

TANDIL, **04/09/2009**

ORDENANZA: **Nº 3624**

VISTO:

La Reunión Ordinaria del Consejo Superior celebrada el 3 de septiembre de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que en su transcurso se analizó la necesidad de modificar la R.C.S. 2802/05, Art. 3º el cual, a los efectos electorales, establece como límite para integrar el padrón de graduados cualquier vinculación con la Universidad superior a nueve (9) horas semanales.-

Que a la vista de la reconversión docente aprobada por Asamblea Universitaria del 18/06/09 (R.A.U. 034/09) y la asignación horaria fijada por O.C.S. 3597/09, corresponde modificar la R.C.S. 2802/05 adaptándola a los cambios producidos.-

Que los Señores Consejeros Superiores entienden procedente fijar el límite en una (1) dedicación Simple, correspondiendo emitir la Ordenanza que así lo disponga.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28º Inc.b) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial Nº 2672/84, y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

O R D E N A

//...

//

ARTICULO 1º: Apruébase la modificación de la Resolución C.S. 2802/05, en su Art. 3º el que quedará redactado con el siguiente texto:..."**Establécese que a los efectos electorales, no formarán parte del padrón de graduados quienes posean vinculación con la Universidad (docentes, no docentes, técnicos profesionales ó contrato vigente cualquiera fuere su forma) con dedicación mayor a una Simple**".-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y
a
r
c
h
í
v
e
s
e